

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR FÉLIX VALERIO GONZÁLEZ COSSÍO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARIN MONTOYA Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, DR. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO **"SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 7 de agosto del 2009, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y el Colegio de Postgraduados, denominados para tal efecto como **"EL SNICS"** y **"EL COLEGIO"**, respectivamente con el objeto de ejecutar acciones en torno al subsistema agrícola "Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura", en lo sucesivo **"SINAREFI"** en el marco del "Sistema Nacional de Recursos Genéticos", así como un Anexo Técnico en donde establecieron las metas y los montos para la instrumentación de **"EL CONVENIO"** con una asignación inicial de \$46,930,000.00 (**Cuarenta y Seis Millones Novecientos Treinta Mil Pesos 00/100 M. N.**), provenientes de los recursos autorizados en su Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, del Ramo 00008.

II. El objetivo de dicho convenio, es el de integrar y coordinar los proyectos de conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, garantizando la conservación de la riqueza genética del país, para obtener los máximos beneficios de la conservación, vinculada con la identificación de un mayor y mejor uso de dichos recursos, hacia una agricultura

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

sostenible que facilite la distribución de los beneficios derivados de su aprovechamiento.

- III.** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece como principio que la competitividad contribuye al progreso, al incremento de la inversión, y por ende a elevar los niveles de bienestar económico. Es por ello que deben establecerse condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica, como una forma esencial para promover el desarrollo integral del país de forma sustentable.
- IV.** El crecimiento económico resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponible. Para que el desarrollo sea sustentable, la sociedad debe invertir suficiente en todos estos factores del sistema económico y social. Es por ello que debe conciliarse la productividad y la competitividad con la sustentabilidad del medio ambiente, donde la valoración de los recursos genéticos resulta primordial, reconociendo que la agricultura está estrechamente ligada al modo de vida y la cultura de las comunidades.
- V.** El sector agropecuario es estratégico y prioritario para el desarrollo del país al proveer de alimentos y materias primas, por lo que se destaca la necesidad de vincular las actividades de investigación y desarrollo con las necesidades del sector rural, aprovechando, preservando y asegurando la riqueza de la agrobiodiversidad existente en el país.
- VI.** En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, establece políticas para que se aproveche y preserve esta agrobiodiversidad bajo principios de sustentabilidad, promoviendo el uso racional de los recursos básicos para la producción primaria: suelo, agua, vegetación y mares, así como la conservación de los recursos fitogenéticos, zoogenéticos y forestales, ya que de esto depende la producción de alimentos inocuos y de calidad para la población de las presentes y futuras generaciones.
- VII.** Con el fin de lograr la seguridad patrimonial de los recursos vegetales y animales, se ha constituido el Sistema Nacional de Recursos Genéticos, como un esquema de coordinación en la materia, con cinco subsistemas: 1) Acuático; 2) Agrícola; 3) Forestal; 4) Microorganismos y 5) Pecuario; cuyas acciones se desarrollan a través de Redes por especie o producto.
- VIII.** Para la atención del Subsistema Agrícola se promueve la continuidad de las actividades desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de Recursos

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (**SINAREFI**), el cual inició sus actividades en el año 2002, y que a la fecha tiene dentro de sus principales resultados: I) Segundo Informe Nacional sobre el estado que guardan los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación, II) Plan Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en México, III) Colección y mantenimiento de muestras de germoplasma vegetal de géneros de atención prioritaria y que son originarios de México, y IV) Registro de variedades de uso común.

IX. En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" expresan su conformidad en celebrar el presente convenio, con el objeto de ejecutar acciones en torno al Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DE "EL COLEGIO":

- I.** Que es una Institución fundada el 22 de febrero de 1959 atendiendo lo dispuesto por la Ley de Enseñanza Agrícola Superior, promulgada por el H. Congreso de la Unión con fecha 26 de marzo de 1946, posteriormente se constituyó en un Organismo Público por Decreto Presidencial de fecha 4 de enero de 1979 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año.
- II.** Que entre sus objetivos tiene los de impartir enseñanza superior a nivel de postgrado en las diversas ramas de las ciencias agrícolas; desarrollar e impulsar la investigación en materia agropecuaria; prestar asistencia técnica y científica en el ámbito de su competencia a las entidades públicas y privadas que lo requieran para contribuir al desarrollo agrícola, pecuario y forestal, celebrar toda clase de convenios de colaboración con organismos oficiales o particulares, con personas físicas o morales interesadas en el fomento de la ciencia y tecnología agrícolas, para el cumplimiento de sus fines.
- III.** Que el Dr. Félix Valerio González Cossío, tiene facultades para suscribir contratos, convenios a nombre y representación de "**EL COLEGIO**", de conformidad con lo que se establece en el Artículo 10, fracción III de su decreto de creación y Artículo 39, fracciones II y III de su Reglamento Interno.

- IV.** Que el Director General es el Dr. Félix Valerio González Cossío y está facultado para suscribir el presente convenio, como se acredita en el Testimonio Notarial No. 21,752 pasado ante la Fe del Notario Público No. 12 del Estado de México Lic. Sergio Martínez Pérez, personalidad que no le ha sido revocada ni modificada de manera alguna.
- V.** Que para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el Km. 36.5 carretera México-Texcoco, C.P. 56230, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.

DE "LA UNIVERSIDAD":

- I.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.** Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III.** El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV.** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir, los recursos necesarios para los subproyectos que se deriven de este convenio.
- V.** Que tiene domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit.

DE "LAS PARTES":

Única.- Para el buen desarrollo del programa "**LAS PARTES**" convienen en participar en el control y seguimiento de las acciones objeto de este convenio, conforme a la cláusula octava del convenio marco celebrado entre "**EL SNICS**" y "**EL COLEGIO**" en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "**LA CRYs**", a fin de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del convenio de colaboración; verificar físicamente la ejecución y conclusión de los trabajos del programa, haciendo énfasis en el ejercicio de los recursos; dictaminar sobre las propuestas de modificación de componentes metas y/o transferencias de recursos presupuestales, así como de los procedimientos de operación del programa y; determinar los procedimientos, guías normativas para la presentación de proyectos, términos de referencia e indicadores para la evaluación de los proyectos y del programa en general, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de llevar a cabo acciones en torno al Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, en el marco del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria.

ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA.- Las actividades, productos, metas y montos, se detallan en el documento denominado Anexo Técnico, mismo que debidamente firmado por "**LAS PARTES**", formará parte integrante del presente convenio.

En la instrumentación del programa, se aplicarán los documentos normativos desarrollados en el marco del **SINAREFI**, como son: Lineamientos para la

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

recolecta de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura; Reglas de Recolecta y Datos de pasaporte, y Acuerdos de Transferencia de Materiales.

APORTACIONES.

TERCERA: Para la realización de las acciones objeto del presente convenio **"EL COLEGIO"** aportará \$ **193,400.00 (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, a **"LA UNIVERSIDAD"** para ejecutar las actividades aprobadas por **"EL SNICS"** y que se enlistan en el Anexo Técnico del presente convenio, con recursos provenientes de **"LA SAGARPA"** y previstos en el ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, conforme a la normatividad aplicable y previa autorización presupuestal que corresponda, y transferidos a **"EL SNICS"** mediante afectación presupuestal 2009-8-311-4636.

Los recursos que proporcione **"EL SNICS"** a través de **"EL COLEGIO"**, para el cumplimiento del presente convenio serán administrados por medio del Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión 167304 y serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que estará sujeto en todo momento a las disposiciones federales que regulan la aplicación, control y ejercicio.

La entrega de los recursos se realizará en 3 ministraciones: la primera será del 50% a la firma del presente convenio; la segunda equivalente al 30% a la aprobación del primer informe y tercera equivalente al 20% a la aprobación del segundo informe. El primer y segundo informe deberán entregarse antes del término de la vigencia del presente documento.

CUENTA BANCARIA.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de recursos financieros por parte de **"EL COLEGIO"** se hará mediante depósito a la cuenta bancaria número 52999, sucursal 653 de Banamex a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Asimismo, **"EL COLEGIO"** señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de la factura o recibo que en derecho corresponda.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Por tal motivo y para efectos de la entrega de las aportaciones citadas en la cláusula tercera de este convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a contar con una cuenta específica, misma que servirá para financiar los gastos y las inversiones de los proyectos y acciones cuyo objetivo sea apoyar la conservación y desarrollo de los recursos fitogenéticos de importancia agrícola y alimentaria. En consecuencia **"LA UNIVERSIDAD"** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas a **"EL COLEGIO"** no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO".

QUINTA.- "EL COLEGIO" se compromete a:

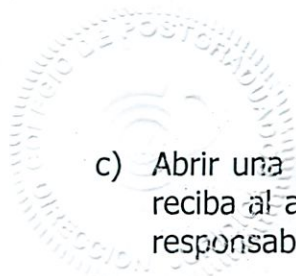
- a) Aportar los recursos señalados en la cláusula tercera conforme a lo estipulado en el presente convenio;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de proyectos de conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; e,
- c) Integrar los informes revisados por los responsables de las redes para ser enviados a **"EL SNICS"**.

OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Será responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** por conducto de su Unidad Académica de Agricultura, la correcta aplicación de los recursos aportados por **"EL COLEGIO"**, acorde a los conceptos que se señalan en el proyecto para el cabal cumplimiento del objetivo del presente convenio; en caso contrario, se solicitará el reintegro del recurso correspondiente.
- b) Suscribir instrumentos jurídicos pertinentes con otras instituciones, instancias o investigadores, para la entrega de recursos que permita la ejecución de las acciones y proyectos autorizados por **"EL COLEGIO"**, debiendo en tal caso coordinar los mecanismos periódicos de seguimiento mediante la entrega de los informes físicos y financieros detallados de los proyectos ejecutados con el fin de que **"EL SNICS"** realice una evaluación de los mismos y, previo análisis, la institución, instancia o investigador presente su recibo o factura correspondiente, así como establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



- c) Abrir una cuenta especial para la recepción y distribución de los recursos que reciba al amparo de este convenio, de la cual se radicarán los fondos para los responsables de los proyectos.
- d) Expedir a favor de **"EL COLEGIO"** la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, por cada una de las aportaciones de los recursos financieros que reciba al amparo del presente convenio.
- e) Informar a **"EL COLEGIO"**, en forma periódica al menos dos informes, técnico y financiero, así como el informe final, sin perjuicio de los informes que le requiera éste en cualquier momento, del estado que guardan las acciones, señalando el avance de las metas y objetivos alcanzados a la fecha conforme a los formatos que establezca **"EL SNICS"** anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación conforme los proyectos y redes autorizados.
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un período no menor a 5 años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones que haga **"EL COLEGIO"**.
- g) Brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, o del Órgano Interno de Control de **"EL SNICS"**, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.
- h) Suscribir, en su caso, adendar donde se autorice la ampliación o reducción en los componentes de apoyo, metas, montos y/o plazos de ejecución del programa; previa aprobación de **"EL SNICS"**.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de la presentación de informes de avances o finales, podrán ser enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o en cualquier otro formato que permita identificar al firmante, aceptando que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por **"EL SNICS"** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.-"LAS PARTES" se comprometen a suscribir un acta de finiquito en el que se deberán establecer las condiciones y efectos de la terminación del

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

instrumento jurídico que le dio origen, la cual deberá elaborarse al término de la vigencia del presente convenio.

CONTROL Y VIGILANCIA.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los Recursos Públicos Federales a que refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito materia de competencia otorgada en las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- "EL COLEGIO" y "LA UNIVERSIDAD" nombran a sus representantes a fin de que éstos lleven a cabo la planeación, seguimiento y vigilancia de la ejecución de las actividades, conforme a lo establecido en el presente convenio de colaboración y de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del convenio de colaboración entre **"EL SNICS"** y **"EL COLEGIO"**, elaborando un informe final.

Para lo que **"EL COLEGIO"** nombra como representante administrativo al Ing. Alejandro Velázquez Monter, encargado de la Jefatura de Convenios Interinstitucionales del Colegio de Postgraduados y como responsable Técnico al Dr. Leobigildo Córdova Téllez, Profesor Investigador Titular del Colegio de Postgraduados, quienes se encargarán de coordinar y revisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con las facultades para designar a las autoridades de la Institución directamente vinculadas a la instrumentación y programas derivados del presente convenio, y **"LA UNIVERSIDAD"** designa como responsable técnico, al Dr. Juan Apolinar Aguilar Castillo, en su carácter de investigador adscrito a la Unidad Académica de Agricultura, mismo que será el responsable para todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del presente convenio.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA.- "EL SNICS", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este convenio, podrá solicitar información, supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo y que en su caso se convengan en el anexo técnico correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este convenio y que en su caso se establezcan en el anexo técnico, por lo que promoverán la publicación de sus avances físicos – financieros, en las páginas del

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

sistema de internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen en reconocer los derechos de propiedad intelectual en cualquiera de sus formas de protección, generados por los resultados de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente instrumento.

La información derivada de los trabajos, materia del presente convenio, es propiedad de **"EL SNICS"**, por lo que no podrá ser difundida o utilizada para fines distintos a los informes oficiales de este convenio sin autorización de ésta.

Asimismo acuerdan que toda publicación que se efectúe como resultado de acciones derivadas del presente convenio, se reconocerá la participación de ambas partes, de la Red y de la Institución y/u Organizaciones responsables de la ejecución del proyecto, así como los derechos de cualesquiera de las otras formas de protección a la propiedad intelectual.

En la portada de dichas publicaciones deberá incluirse claramente visible la identificación gráfica de **"LA SAGARPA"** y de **"EL SNICS"**, así como la leyenda "Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos".

"LAS PARTES" acuerdan que la documentación oficial, promoción y difusión que se realice por medios impresos o electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

DÉCIMA CUARTA.- La información derivada de los trabajos, materia del presente convenio, es propiedad de **“LA SAGARPA”** a través de **“EL SNICS”**, con reconocimiento de autoría del investigador de **“LA UNIVERSIDAD”** y de **“EL COLEGIO”**, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos a los informes que se deriven de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- **“LA UNIVERSIDAD”**, entregará un respaldo de la información a **“EL SNICS”** de los proyectos aprobados en el “Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura” que generen sistemas de información, bases de datos, archivos con información electrónica, publicaciones, tesis, material gráfico, audiovisuales u otros similares. En caso de bases de datos y sistemas de información deberá comprobarse su funcionalidad en el sistema operativo de que se trate.

En los casos de recolección, regeneración e incremento de material vegetal, los investigadores responsables de los proyectos aprobados se obligan a entregar el material o en su caso un duplicado, en las cantidades, y con los datos establecidos, para su resguardo en el banco de Germoplasma designado por **“EL SNICS”**; asimismo, se establece que todos los beneficiados por este programa se registrarán por el Acuerdo de Transferencia de Materiales establecido por el mismo quien posteriormente enviará una colección al Centro Nacional de Recursos Genéticos.

Entregar un respaldo de los sistemas de información, bases de datos, archivos con información electrónica, publicaciones, tesis, material gráfico, audiovisuales u otros similares generados de la ejecución del proyecto a **“EL SNICS”**, en caso de bases de datos y sistemas de información deberá comprobarse su funcionalidad en el sistema operativo de que se trate.

Los responsables de los proyectos aprobados se obligan a entregar los productos generados de los estudios apoyados por el programa objeto del presente convenio.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS.

DÉCIMA SEXTA.- **“EL COLEGIO”** manifiesta y **“LA UNIVERSIDAD”** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al presente Convenio o bien, cancelar su entrega, cuando:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

- a) **"LA UNIVERSIDAD"** no aplique los recursos ministrados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten **"EL COLEGIO"** o **"EL SNICS"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- c) **"LA UNIVERSIDAD"** no entregue a **"EL COLEGIO"** o **"EL SNICS"**, los informes periódicos, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el Anexo Técnico;
- d) **"LA UNIVERSIDAD"** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- e) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- f) Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de **"LA UNIVERSIDAD"**; y,
- g) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, en su Anexo Técnico y en las disposiciones legales aplicables, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Consecuentemente, **"LA UNIVERSIDAD"** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca **"EL COLEGIO"** o **"EL SNICS"**, a la devolución de los recursos no ejercidos de las actividades aprobadas en el Anexo Técnico de este convenio.

Asimismo, **"LA UNIVERSIDAD"** acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Competentes, con circunscripción en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA.-El presente convenio se podrá dar por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique su deseo de darlo por concluido a la otra parte, este deberá ser por escrito con 30 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir del 25 de junio de 2010 y estará vigente hasta el 30 de Noviembre de 2010, y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo de manera escrita por **"LAS PARTES"** en los términos de la cláusula décima octava del presente instrumento.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de los alcances y contenido legal de sus cláusulas, se firman en tres ejemplares en la Ciudad de Texcoco Estado de México, a los 25 días del mes de junio de 2010.

POR "EL COLEGIO"

DR. FÉLIX VALERIO GONZÁLEZ COSSÍO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR

ING. ALEJANDRO VELÁZQUEZ MONTER
JEFATURA DE CONVENIOS
INTERINSTITUCIONALES

DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL



DR. LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ
RESPONSABLE TÉCNICO

DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

DR. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA
DE AGRICULTURA

DR. JUAN APOLINAR AGUILAR CASTILLO
RESPONSABLE TÉCNICO

FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "**SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**", DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2010.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Anexo Técnico al convenio de colaboración celebrado entre "EL COLEGIO" y "LA UNIVERSIDAD" el día 25 de junio de 2010, con el objeto de ejecutar las acciones en torno al programa denominado Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

Anexo 1. Ficha técnica

Responsable	Clave	Línea	Actividad	Producto	Meta	Instancias Participantes	Monto total
Dr. Juan Apolinar Aguilar Castillo	BEI-MAI-09-50	6	Regeneración de accesiones de razas tipo de maíz del occidente de México	Al menos un kilogramo de semilla por accesión. Muestras entregadas a proyecto Huella y/o Banco designado	40 accesiones	Universidad Autónoma de Nayarit	44,000.00
Dr. Juan Apolinar Aguilar Castillo	BEI-MAI-09-62		Caracterización Morfológica de razas tipo de maíz del occidente de México	Datos de caracterización y análisis de los mismos	83 accesiones	Universidad Autónoma de Nayarit	149,400.00
							193,400.00

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."